

HDSSD-CCC-PEEX-2023-0001.

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE TIRA DE ACCU-CHEK DEL HOSPITAL DOCENTE SEMMA SANTO DOMINGO.

En el salón de reuniones del cuarto (4to) piso del edificio administrativo que aloja en el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, sito en la calle José Joaquín Pérez esquina Josefa Perdomo, sector Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los Once(11) día del mes de Enero del año dos mil veintitres (2023), siendo las once (11:00 a.m.) hora de la mañana, se reunieron **Jose Manuel Tejada**, Director General HDSSD y **Aracelys del Jesus**, Enc.de Departamento Administrativo-Financiero HDSSD, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto en virtud de lo previsto en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su modificaciones contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), así como el Manual de procedimiento de Proceso de Excepcion por Exclusividad dictados por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En lo inmediato, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: AUTORIZAR el uso de la excepci3n por exclusividad prevista en el Artículo 6, Párrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas y el Numeral 5 del Decreto No. 543-12, para la Reparacion del Ascensor de Pasajero, lo cual deberá darse participaci3n a todos los oferente acreditados para vender en el pa3s los bienes que son requeridos.

CONSIDERANDO: Que en fecha del Seis (06) del mes de Enero del año dos mil veintitres (2023), el área del Laboratorio, emitió la Solicitud de tiras de Accu-check del **Hospital Docente Semma Santo Domingo**, con la finalidad de realizar la reparaci3n del ascensor de Pasajero del Hospital Docente Semma Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fue aprobada por la direcci3n general y por consiguiente por el departamento administrativo financiero.

af
JMT G

"Valorando vidas que enseñan"

CONSIDERANDO: Que el departamento Administrativo-Financiero, emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por un monto de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$ 38,623.20)**

CONSIDERANDO: Que actualmente el suplidor Oscar Renta Negrón SRL son exclusivo de dicho Insumos el cual fue adjudicado en un proceso de compras.

CONSIDERANDO: Que en vista de que los bienes ha adquirir en este procedimiento, constituye rubros ha patentizado, cuya venta, se realiza por medio de proveedores debidamente acreditados en el país, por los titulares exclusivos de los derechos de propiedad de los productos, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de proveedor exclusivo, conforme al Artículo 3 Numeral 6 del Decreto 543-12.

CONSIDERANDO: Que es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual éste siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicado y competitivo del cual surja la propuesta mas eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda reglas existen casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un conjunto reducido de los mismos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, párrafo, Numeral 3 de la Ley No. 340-06 considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, "Las Compras y Contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"

CONSIDERANDO: Que dentro de los compromisos del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, está el de garantizar que las Compras y Contrataciones que realice la institución estén amparadas en lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTA: La Apropriación de Fondos emitida por la Subdirección Administrativa Financiera que forma parte integral de este proceso.

[Handwritten signature]
JMTG

"Valorando vidas que enseñan"

VISTA: La Solicitud de Compras del área del Laboratorio del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo.

POR TALES MOTIVOS, los abajo firmantes en nuestras respectivas calidades, válidamente reunidos, resolvemos, por unanimidad de voto, adoptar lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR como al afecto **AUTORIZA** el uso de la excepción por exclusividad prevista en en el Artículo 6, Parrafo, numeral 3, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones y el Numeral 5 del Decreto No. 543-12, para la **Compra de Accu-Chek del Hospital Docente Semma Santo Domingo**

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó un Acta en original, firmada por cada uno de los presentes y se cerró la sesión.



Dr. Jose Manuel Tejada,
Director General HDSSD.



Lcda. Aracelys del Jesus,
Enc. Del Departamento Administrativo. Financiero.